



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA

NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE: SONIA LUCY VALENCIA CASTRILLON
DEMANDADO: BANCO POPULAR Y OTROS
RADICACION: 190013103005-2013-00041-00

De conformidad con el inciso tercero del artículo 57 de la ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta que la liquidadora del proceso ha presentado el proyecto de acuerdo de adjudicación con sus respectivos anexos e igualmente el informe también con sus respectivos anexos, es procedente señalar fecha para la audiencia.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el 15 de ENERO de 2021, a las 9:30 de la mañana para realizar audiencia virtual de confirmación proyecto de acuerdo de adjudicación, como lo establece el artículo 57, en concordancia con el artículo 35 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: CITAR a las partes y representantes convocados para que en la fecha señalada, concurren en forma virtual para los asuntos relacionados con la audiencia de confirmación del proyecto de acuerdo de adjudicación.

TERCERO: PREVENIR a las partes que la audiencia será celebrada en los términos y para los fines previstos en la ley 1116 de 2006 para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea, pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

QUINTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración si ello hubiere lugar para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia.

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola a la dirección electrónica del Despacho j06ccpayan@cencoj.ramajudicial.gov.co, copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, comuniquen al Despacho la dirección de correo electrónico, si no lo han hecho, para efectos de notificación de la dirección de enlace con la cual se podrán unir a la audiencia.

OCTAVO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.

Hoy 12 de noviembre de 2020

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria